



CUT: 30346-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1060-2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 30346-2021, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por el Señor Juan Cancio Mejía Hermoza, identificado con DNI N° 09213538, con domicilio Predio Rustico Llañuhuaycco – Chinchaypujio - Anta – Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio del documento signado con CUT N° 30346-2021, de fecha 20 de febrero del 2021, el Señor Juan Cancio Mejía Hermoza, identificado con DNI N° 09213538, con domicilio Predio Rustico Llañuhuaycco – Chinchaypujio - Anta – Cusco, solicitó,

Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado “Instalación del Sistema básico y Sistema de Riego Llañuhuaycco – Chinchaypujio – Anta - Cusco”;

Que, mediante Informe Técnico N° 185-2021-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 26 de octubre del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye, que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios para el proyecto denominado “Instalación del Sistema básico y Sistema de Riego Llañuhuaycco – Chinchaypujio – Anta - Cusco” a favor del Señor Juan Cancio Mejía Hermoza, identificado con DNI N° 09213538;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de los manantiales Maranrumiyoc, Pincullonayoc, Llañuhuaycco, Bofedal y Huayllacucho, para el proyecto denominado “Instalación del Sistema básico y Sistema de Riego Llañuhuaycco – Chinchaypujio – Anta - Cusco”; solicitado por el Señor Juan Cancio Mejía Hermoza, identificado con DNI N° 09213538, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Maranrumiyoc	Cusco	Anta	Chinchaypujio	Intercuenca Alto Apurímac	49999	791 032	8 489 671
Manantial	Pincullonayoc	Cusco	Anta	Chinchaypujio	Intercuenca Alto Apurímac	49999	791 111	8 489 947
Manantial	Llañuhuaycco	Cusco	Anta	Chinchaypujio	Intercuenca Alto Apurímac	49999	791 192	8 489 363
Manantial	Bofedal	Cusco	Anta	Chinchaypujio	Intercuenca Alto Apurímac	49999	791 504	8 488 916
Manantial	Huayllacucho	Cusco	Anta	Chinchaypujio	Intercuenca Alto Apurímac	49999	791 091	8 489 039

b) Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:

Manantial	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Maranrumiyoc	267.14	155.99	188.43	91.84	88.01	116.16	142.51	146.64	130.64	128.56	227.42	321.41	2,005
Pincullonayoc	349.34	208	275	142	141	203	265	293	261	193	296	402	3,028
Llañuhuaycco	246.59	176.79	231.92	125.23	123.22	188.76	223.95	244.40	174.18	128.56	204.68	267.84	2,336
Bofedal	34.93	16.64	21.74	11.69	11.44	17.42	22.39	24.44	21.77	16.07	27.29	37.50	263
Huayllacucho	205.49	125	145	75	70	102	102	73	65	48	80	107	1,198
VOLUMEN TOTAL	1,103.50	682.21	862.44	445.82	433.90	627.26	755.31	782.09	653.18	514.25	834.62	1,135.64	8,830

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, al Señor Juan Cancio Mejía Hermoza, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac